

**UNIVERSIDAD DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO Nro. 38**  
(Acta 27 del 5 de diciembre de 2019)

*“Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Caldas para la vigencia fiscal 2020”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, en uso de sus facultades estatutarias, en especial las establecidas en el numeral 6) del artículo 9 del Acuerdo 047 de 2017 - Estatuto General -, y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de la misión de la Universidad de Caldas y con base en el Acuerdo N° 01 de 1998 – Estatuto Financiero, se hace necesario aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Caldas para la vigencia fiscal 2020, lo cual le corresponde al Consejo Superior de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, numeral 6 del Acuerdo Nro. 47 de 2017.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Caldas, en sesiones del 29 de noviembre y 5 de diciembre de 2019 analizó, discutió y aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2020, así como las estrategias para superar el faltante presupuestal de dicha vigencia, los cuales están contenidos en el manual de presupuesto.

Que si bien se aprueba un presupuesto balanceado en el monto de sus ingresos y gastos, se declara un faltante presupuestal para la vigencia 2020 que asciende a \$23.167.191.728, constituido por necesidades adicionales de gasto declaradas por los centros de gasto y que no logran ser cubiertas por los ingresos apropiados en el presupuesto.

Que el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, establece: *“el proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente.”*

Que el artículo 32 del Acuerdo N° 01 de 1998 – Estatuto Financiero, establece que cuando lo ameriten las circunstancias, el Rector deberá proponer al Consejo Superior la reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales a efectos de conservar el equilibrio presupuestal y evitar el déficit.

Que el Acuerdo N° 01 de 1998 – Estatuto Financiero, en su artículo 34 faculta al Rector para ordenar traslados de apropiaciones entre artículos de un mismo numeral, informando de ello al Consejo Superior.

Que si bien se determina pertinente aprobar un presupuesto balanceado en sus ingresos y gastos, se declara un faltante para la vigencia 2020 que asciende a \$23.167.191.728, el cual se atenderá a través de las estrategias presentadas por la administración y avaladas por el Consejo Superior; pero así mismo, en cumplimiento del artículo 347 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 32 y 34 del Estatuto Financiero de la Universidad, el Rector propondrá la reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales y traslados entre artículos de un mismo numeral, con el fin de atender el faltante presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1: APROBAR** el presupuesto de ingresos (Ingresos corrientes y aportes de la Nación) de la Universidad de Caldas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 en la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$193.225.774.082)**, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	FUENTES CERTIFICADAS	FUENTES NO CERTIFICADAS	TOTAL
<b>TOTAL: INGRESOS</b>	<b>182.440.817.838</b>	<b>10.784.956.244</b>	<b>193.225.774.082</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>57.337.378.259</b>	<b>85.000.000</b>	<b>57.422.378.259</b>
<b>INGRESOS ACADÉMICOS</b>	<b>9.289.000.000</b>		<b>9.289.000.000</b>
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>40.096.956.584</b>		<b>40.096.956.584</b>
- FONDOS ESPECIALES DE FACULTAD	9.064.253.163		9.064.253.163
- FONDO NIVEL CENTRAL	19.323.461.693		19.323.461.693
- PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	2.728.892.798		2.728.892.798
- POSGRADOS	8.980.348.930		8.980.348.930
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>7.951.421.675</b>	<b>85.000.000</b>	<b>8.036.421.675</b>
- RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.515.000.000		1.515.000.000
- REINTEGRO IVA Y OTROS INGRESOS	2.376.818.538	85.000.000	2.461.818.538
- ESTAMPILLA	4.059.603.137		4.059.603.137
<b>APORTES DE LA NACIÓN</b>	<b>125.103.439.579</b>	<b>10.699.956.244</b>	<b>135.803.395.823</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>121.012.033.672</b>	<b>6.199.956.244</b>	<b>127.211.989.916</b>
- FUNCIONAMIENTO	95.458.879.084	3.699.956.244	99.158.835.328
- CONCURRENCIA	23.805.154.588		23.805.154.588
- ARTICULO 87	900.000.000		900.000.000
- REINTEGRO DESCUENTO POR VOTACIONES	848.000.000		848.000.000
- PASIVOS		2.500.000.000	2.500.000.000
<b>INVERSION</b>	<b>4.091.405.907</b>	<b>4.500.000.000</b>	<b>8.591.405.907</b>

**ARTÍCULO 2: APROBAR** con base en el artículo anterior, el presupuesto de gastos (Funcionamiento, servicio de la deuda e inversión) de la Universidad de Caldas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 en la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$193.225.774.082)**, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	TOTAL INGRESOS cert + no cert
<b>TOTAL: GASTOS</b>	<b>193.225.774.082</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>141.629.791.592</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>98.463.813.944</b>
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	41.135.012
NOMINAS	98.422.678.932
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>7.949.359.089</b>
ADQUISICION DE BIENES	0
OTROS GASTOS GENERALES	90.000.000
ADQUISICION DE SERVICIOS	6.559.359.089
IMPUESTOS Y MULTAS	1.300.000.000
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>35.216.618.559</b>
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	110.000.000
FONDO PENSIONES Y JUBILACIONES	23.652.729.059
CUOTAS Y PARTES	544.845.291
BONOS	5.340.613.455
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.568.430.754
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	300.000.000
BIENESTAR UNIVERSITARIO	4.798.904.962
ACUERDOS Y CONVENCIONES	469.525.792
<b>SERVICIO A LA DEUDA</b>	<b>2.291.000.000</b>
DEUDA PUBLICA INTERNA	2.291.000.000
<b>INVERSION</b>	<b>49.304.982.490</b>
<b>INVERSIÓN CENTRAL</b>	<b>15.025.673.208</b>
ADECUACION,CONSTRUCCION Y MTO DE INFRAESTRUCTURA	3.014.140.591
ADQUISICION Y DOTACION TECNOLOGICA	1.880.810.368
DESARROLLO ACADEMICO	6.388.668.416
PROYECCION Y EXTENSION	1.304.281.181
DESARROLLO DE LA INVESTIGACION (INVESTIGACION CIENTIFICA)	1.824.061.766
DESARROLLO ADMINISTRATIVO	613.710.886
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>34.279.309.282</b>
FONDOS ESPECIALES FACULTADES	7.258.811.786
FONDOS ESPECIALES NIVEL CENTRAL	17.615.225.095
PROGRAMAS DE EDUCACION A DISTANCIA	2.220.993.257
POSGRADOS	7.184.279.144

**ARTÍCULO 3: LIQUIDACIÓN.** Facultar al Rector para que mediante Resolución, liquide y defina el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Caldas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y para que con base en el Acuerdo N° 01 de 1998 – Estatuto Financiero, artículo 34, realice los traslados de apropiaciones entre artículos de un mismo numeral, de los rubros de gastos de personal, gastos generales y transferencias, así como dentro de un mismo proyecto de inversión, informando de estos traslados al Consejo Superior.

**ARTÍCULO 4: MANUAL DE PRESUPUESTO.** Tómese como parte integral del presupuesto para la vigencia 2020, su respectivo manual.

**ARTÍCULO 5:** En concordancia con el Acuerdo N° 01 de 1998 – Estatuto Financiero, artículo 32, el Rector cuando lo considere necesario, propondrá al Consejo Superior la reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales a efectos de conservar el equilibrio presupuestal y superar el faltante presupuestal.

**ARTÍCULO 6:** La administración a través de las estrategias que sean avaladas por el Consejo Superior, gestionará la superación del faltante presupuestal para la vigencia 2020 por valor de \$23.167.191.728, las cuales hacen parte constitutiva del manual de presupuesto. Esta gestión incluirá la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 17, 32 y 34 del Acuerdo 01 de 1998 del Consejo Superior - Estatuto Financiero de la Universidad de Caldas, del literal f) del artículo 30 y su párrafo primero del Acuerdo 64 de 1997 del Consejo Superior de la Universidad de Caldas y de la Resolución 788 de 2014 de la Rectoría de la Universidad de Caldas.

**PARAGRAFO 1:** En concordancia con lo anterior, el Rector, cuando lo considere pertinente, propondrá al Consejo Superior la modificación del presupuesto aprobado para la vigencia, con el fin de conservar el equilibrio, asegurar la gestión del faltante presupuestal y evitar el déficit fiscal. La modificación del presupuesto aprobado incluye la facultad de: reducir, aplazar, trasladar, congelar las apropiaciones presupuestales aprobadas.

**PARAGRAFO 2:** La ejecución de los recursos que se adicionen al presupuesto institucional como consecuencia de la gestión del faltante presupuestal, deberán atender un criterio de priorización basado en el siguiente orden de preferencia del gasto, en servicio a la deuda pública, los servicios personales y los servicios públicos en primera instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto Financiero de la Universidad de Caldas.

**ARTÍCULO 7: SUSPENSIONES.** Desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2020 se suspenden los artículos 13 del Acuerdo Nro. 64 de 1997 excepto lo relativo a Bienestar Social, párrafo del artículo 5 del Acuerdo 22 de 2012, párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo 26 de 2008 (modificado por el Acuerdo 39/2017), literal a) del artículo tercero del Acuerdo 16 de 2014, artículo 4 del Acuerdo 15 de 2010 (modificado por el Acuerdo 40/2014), y artículos 2 y 5 del Acuerdo 24 de 2013 (modificados por el Acuerdo

40/2014). Las distribuciones de las partidas presupuestales establecidas en tales artículos, se realizarán en tal vigencia de acuerdo a las necesidades priorizadas por la Universidad.

**ARTÍCULO 8: VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Manizales, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

  
**MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**  
Presidente

  
**CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ**  
Secretaría (E)

